

Constancia secretarial: Señora Juez en la fecha dejo constancia que las direcciones autorizadas para la notificación del demandado son CARRERA 65 # 27 - 36, BARRIO ANTIOQUIA, MEDELLIN. (Archivo 07 expediente digital). Según lo indicado por el Defensor de familia conforme el informe rendido el 16 de julio de 2021 y del 1 de septiembre de 2'21, manifestó que el correo electrónico del señor Daniel Garces Arboleda es garsadaniel@hotmail.com y que su numero de celular es 31458973. Asimismo, conforme la búsqueda en el Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO-, y el Registro Único de Afiliados -RUAF-, el señor Garces actualmente se encuentra activo en la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., como cotizante en el Municipio de Itagui. Lo anterior, para lo que estime permitente.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2017 00276 00**

Revisado el expediente se tiene que, verificada la forma en la que se efectuó la notificación al demandado el señor Daniel Garcés Arboleda no se acreditó el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de su homologo vigente para el momento de la notificación el Decreto 806 de 2020, así como tampoco las formalidades establecidas en el Código General del Proceso.

Lo anterior, ya que, con el correo electrónico del 15 de febrero de 2022 (Archivo 16 del expediente digital), no se aportó la constancia de haberse recibido por algún medio que lo certifique, ni el acuse del mismo por parte del receptor.

Igual situación acontece con la notificación efectuada a la dirección reportada, mediante el servicio postal en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P. (Archivo 15 del expediente digital), puesto que no se aportó la certificación emitida por la empresa postal respectiva que de cuenta de los resultados de la misma bajo la gravedad del juramento.

Es por lo anterior, que previo a llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 372 del C.G.P., se requiere a la Defensora adscrita a este Despacho a efectos de que se proceda a efectuar la debida notificación del Demandado el señor Daniel Garcés Arboleda.

Para lo anterior, se procederá a librar oficio con destino a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que aporte los dato de contacto reportados por el afiliado, teniendo en cuenta el informe secretarial presentado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e3e85967ca70ecef93d245b343c0d67f5591e158d789172166d7733e96784e**

Documento generado en 25/10/2022 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>